

# Informe de Auditoría



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE INVESTIGACION ESPECIAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS)  
ACTUALMENTE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**

**OBRA: TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL SUBCENTRO DE 20 CAMAS EN  
PARTIDO, PROVINCIA DAJABÓN**

**(OP No. 030855-2010)**



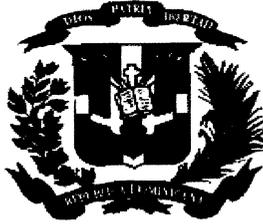
## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE INVESTIGACION ESPECIAL SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) ACTUALMENTE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**

**OBRA: TERMINACION DE CONSTRUCCIÓN DEL SUBCENTRO DE 20 CAMAS EN  
PARTIDO, PROVINCIA DAJABON**

### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance y metodología de la auditoría	2
	4. Base Legal y disposiciones legales de la entidad y los proyectos	2
	5. Objetivos de la entidad y de la obra	3
	6. Estructura Orgánica de la Entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
<b>II.</b>	<b>ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA</b>	5
<b>III.</b>	<b>EVALUACION CONTROL INTERNO DEL PROYECTO</b>	7
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>	11



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE INVESTIGACION ESPECIAL SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) ACTUALMENTE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**

**OBRA: TERMINACION DE CONSTRUCCIÓN DEL SUBCENTRO DE 20 CAMAS EN  
PARTIDO, PROVINCIA DAJABON**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	SESPAS
Ministerio de Salud Pública	MSP
Contraloría General de la República	CGR
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores	CODIA



## INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS), EN LA ACTUALIDAD MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)

OBRA: TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL SUBCENTRO DE 20 CAMAS EN  
PARTIDO, PROVINCIA DAJABÓN

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La Investigación Especial a la obra: Terminación de construcción del Subcentro de 20 Camas en Partido, Provincia Dajabón, ejecutada por el Ministerio de Salud Pública (MSP), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas a través del Oficio de la Presidencia No. 030855 de fecha 10 de mayo de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. 2010-001-01 de fecha 7 de enero de 2010, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### a. Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: *“Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo III.- Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas.”*

##### b. Objetivos específicos

- Conocer y evaluar el marco legal y las normas de contratación que ampararon las obras a ser auditadas.
- Conocer la estructura de control interno, a través de las normas aplicables, destinada a resguardar los procedimientos y funciones en las áreas vinculadas a la planificación, organización, ejecución y control de las obras seleccionadas.
- Identificar los montos realmente invertidos en las obras a ser auditadas.
- Conocer y evaluar los documentos técnicos producidos durante cada una de las etapas de las obras a ser auditadas.



### **3. Alcance y metodología de la auditoría**

La Investigación Especial a la Terminación de construcción del Subcentro de 20 Camas en Partido, Provincia Dajabón, abarcó la evaluación de los procesos de cada etapa de la obra, desde el 11 de agosto de 2009 hasta el 6 de julio de 2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

El examen fue realizado de conformidad con las leyes y normas de construcción vigentes en la República Dominicana, así como también las Guías de Auditoría de Proyectos de la CCRD, la cual permite al auditor evaluar un proyecto, ya sea de preinversión o inversión, en cualquiera de las etapas de ejecución que se encontrare.

Concebido el alcance, enfoque y los objetivos del examen, la metodología utilizada para el examen, se basó en la evaluación y revisión de los documentos que soportan cada expediente de las obras: contratos, presupuestos, análisis de precios unitarios, planos, informes de supervisión y cubicaciones, así como, visita al campo con el propósito de constatar de manera física la obra, aplicando en cada procedimiento las técnicas de auditoría pertinentes a los fines de obtención de evidencias y de realizar el examen de forma más eficiente y eficaz.

Comparamos los precios unitarios con los valores reportados en la cubicación, verificamos la volumetría de las partidas ejecutadas para determinar posibles aumentos en volúmenes y variaciones en los precios unitarios superiores a lo presupuestado sin la debida aprobación.

### **4. Base legal y disposiciones legales de la entidad y del proyecto**

#### **a. Aplicables a la entidad**

- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) fue creada mediante la Ley No. 175, de fecha 31 de agosto de 1967, Gaceta Oficial No.9049. No obstante, las operaciones fueron iniciadas con el nombre de Secretaría de Sanidad y Beneficencia el 01 de enero del año 1920, mediante la Orden Ejecutiva No. 338.



- La entidad tiene carácter autónomo, sujeto a las prescripciones de esta ley y a las de los reglamentos que dicta el Poder Ejecutivo. Su domicilio queda fijado en la ciudad de Santo Domingo, pudiendo establecer dependencias en todo el territorio nacional que considere pertinentes a sus fines.

#### **b. Aplicables a la obra**

La base legal que sustenta la obra Terminación de construcción del Subcentro de 20 Camas en Partido, Provincia Dajabón, está amparada en el contrato No. 9-2009 del 11 de agosto de 2009, suscrito entre el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), de ese entonces, Dr. Bautista Rojas Gómez, CIE No. 055-0018735-5 y el Ing. Atahualpa A. Osoria N., CIE No. 055-0001941-8.

### **5. Objetivos de la entidad y de la obra**

#### **a. Objetivo de la entidad**

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización del MSP, sus principales objetivos son garantizar y fortalecer:

- 1) Sistema Nacional de Salud.
- 2) De la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- 3) De los Principios y Estrategias Fundamentales del Sistema Nacional de Salud.
- 4) De la Organización y Funciones del MSP.
- 5) Del Consejo Nacional de Salud.
- 6) Del Financiamiento del Sector Salud.
- 7) De los Derechos y Deberes en Relación a la Salud

Así mismo, crea un sinnúmero de disposiciones generales y regulaciones, concernientes a la investigación, la información, de las acciones de salud, de la promoción, educación, de la alimentación, de las acciones contra el alcoholismo, el tabaquismo y las drogas, la salud ambiental, entre otras.

#### **b. Objetivo de la obra**

En vista de que este Subcentro es el único del poblado y se encuentra levantado y abandonado en un 35%, debe ser construido y reparado como lo exige la comunidad.



## 6. Estructura orgánica de la entidad

Sus principales líneas de autoridad, en el aspecto técnico y administrativo, vinculadas con los procesos de construcciones de las obras son las siguientes:

- Ministro de Salud Pública.
- Consultoría Jurídica.
- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera.
- Dirección General de Administración Financiera.
- Dirección General de Servicios Generales.
- Departamento de Contabilidad.
- Departamento de Ingeniería.

## 7. Principales funcionarios

Los principales funcionarios de la entidad durante el desarrollo de la obra, son los siguientes:

Nombre	Cargo	CIE No.	Entrada
Dr. Bautista Rojas Gómez	Ministro de Salud Pública (MSP)	055-0018735-5	17-08-2008
Ing. Andrés A. Pichardo R.	Director Subdirección de Ingeniería	055-0003286-6	22-08-2005
Ing. Ligia A. Estrella V.	Enc. de Cómputos y Presupuestos		20-04-2004
Ing. Cristian A. Aponte	Supervisor Eléctrico	001-0755354-7	20-04-2004
Ing. José R. Sánchez.	Supervisor de Obra Civil	031-0114499-0	19-08-2004



## II. ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA

### TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL SUBCENTRO DE 20 CAMAS, EN PARTIDO, PROVINCIA DAJABÓN

#### **Contrato**

-Tipo de adjudicación:	Grado a Grado.
- Fecha de contrato:	11 de agosto de 2009
- Fecha de inicio:	11 de agosto de 2009
- Fecha de término:	11 de agosto de 2010
- Monto Presupuestado.	RD\$19,627,425.22
- Contrato No.	9-2009
- Plazo ejecución de la obra:	1 año
-Avance: (10%)	RD\$1,962,742.52
- Monto pagado Cubicación1	RD\$5,248,646.87
- Avance físico de la obra:	80 %

#### **Responsable:**

- Nombres:	Atahualpa Alejandro
- Apellidos:	Osoria Núñez
- Cédula de Identidad y Electoral:	055-0001941-8
- Título:	Ingeniero
- CODIA No.:	14705

La obra analizada, su construcción estaba a nivel de ventanas. Al momento de evaluación de la obra, la morgue, las casetas de la planta y de la bomba del agua se encuentran terminadas, además del pañete, los cantos, las cerámicas de todos los baños, el fino de techo que está bien realizado y tiene la primera mano del impermeabilizante acrílico. Falta para su terminación las puertas, ventanas, pintura, pulido de pisos, parqueo, etc. No se les había aplicado la segunda mano de impermeabilizante debido a las lluvias (temporada ciclónica). En cuanto a la supervisión, la misma se ha estado realizando satisfactoriamente, llevando su bitácora con fotos incluidas de cada proceso de construcción.

Con relación a esta obra, verificamos el presupuesto, ascendente a la suma de RD\$19,627,425.22; el contrato (grado a grado) por un monto ascendente a la misma suma del presupuesto, planos, análisis de costos, la certificación de la Contraloría General de la República, la fianza de avance, certificación del CODIA, la cubicación No. 1 y la bitácora de la construcción desde su inicio. Para la inspección y medición de los trabajos, los ingenieros de la Cámara de Cuentas, se hicieron acompañar por los supervisores de la obra, Ing. José Sánchez, Ing. Olga Berroa e Ing. Ignacio Peña.



La Subdirección de Ingeniería solicitó al contratista los siguientes documentos, de los cuales se verificó su existencia:

- 1) Póliza de avance.
- 2) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos.
- 3) Certificación del CODIA.
- 4) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
- 5) Registro de Proveedores del Estado.



### III. EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO DEL PROYECTO

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación al Control Interno a la Terminación de construcción del Subcentro de 20 Camas en Partido, Provincia Dajabón, que de acuerdo al Artículo 4, numeral 4, de la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

La misma Ley establece, en su Artículo 25 lo siguiente: “*El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*”.

#### 1. Adjudicaciones de contratos en forma directa

La contratación de los trabajos de Terminación de Construcción del Subcentro de 20 Camas en Partido, Provincia Dajabón, se realizó de forma directa (Grado a Grado), mediante el Contrato No.9-2009.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones en la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, en sus Artículos establece:”

*Art. 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:*

***Licitación pública.** Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones;*

***Licitación restringida.** Es la invitación a participar a un número limitado de personas que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes; o porque el tiempo y los gastos que requeriría la evaluación de un gran número de ofertas sería desproporcionado con respecto al valor de los bienes, las obras o los servicios. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;*



**Sorteo de obras.** Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la realización de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;

**Compra o contratación directa.** Es el procedimiento de contratación mediante el cual la entidad contratante, atendiendo a las razones enumeradas en el Artículo 4 y a los límites establecidos en el Artículo 15, podrá adquirir o adjudicar directamente con cualesquiera de las personas físicas o jurídicas inscritas en los respectivos registros contemplados en esta ley;

**Comparación de precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

**Compras menores.** Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido;

**Subasta inversa.** Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

**Art. 17.-** Cuando el Presupuesto Referencial del Objeto de la Contratación (PROC) supere la multiplicación del Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central para el año en vigencia por los factores presentados en la tabla del presente artículo, según sean obras, bienes o servicios, la modalidad más cercana e inmediatamente inferior en valoración al PROC será la establecida para la contratación.

	<b>OBRAS</b>	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>
1) Licitación pública	0.00060	0.000040	0.000030
2) Licitación restringida	0.00025	0.000020	0.000015
3) Sorteo de obras	0.00015	No aplica	No aplica
4) Contratación directa	0.00025	0.000015	0.000010
5) Comparación de precios	0.00040	0.0000015	0.000008
6) Compras menores	No aplica	0.0000005	No aplica



**Párrafo I.-** Se entenderá por Presupuesto Referencial del Objeto de la Contratación (PROC) el costo estimado de la obra, bien o servicio a licitar por la entidad convocante.

**Párrafo II.-** Las modalidades superiores en valoración al PROC podrán ser utilizadas por la entidad contratante, en caso que así lo estime conveniente.

**Párrafo III.-** En aquellas entidades cuyo presupuesto total anual no duplique la cantidad resultante de la aplicación del procedimiento que se establece en el presente artículo, la misma deberá multiplicar cada factor de la tabla por 0.5, para cada caso en particular.

**Párrafo IV.-** En el caso de compras de bienes la subasta inversa será un método aplicable a cualquier valor del PROC, siempre que cumpla con los requerimientos de la presente ley y su reglamento.

**Párrafo V.-** Tendrán derecho a participar en la contratación pública de obras menores, reparaciones, mantenimiento y demás en la modalidad de SORTEOS, los técnicos medios (maestros de la construcción) calificados por las entidades competentes y que definirá el reglamento correspondiente de esta ley, hasta un monto igual al diez por ciento (10%) del que determina en esta modalidad el presente Artículo 17.

**Art. 26.-** La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**Párrafo I.-** Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio.

**Párrafo II.-** La notificación de adjudicación al proponente correspondiente se realizará dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.



**Párrafo III.-** Efectuada la notificación al adjudicatario y participantes, ésta genera derechos y obligaciones de la entidad contratante y del adjudicatario a exigir la suscripción del contrato. En tal sentido, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios. En caso de que la entidad contratante no suscriba el contrato dentro del plazo estipulado, el adjudicatario podrá demandar la devolución del valor equivalente a la garantía de mantenimiento de oferta presentada y la indemnización por daños y perjuicios.

**Párrafo IV.-** La resolución de adjudicación se cursará a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobará o rechazará ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones. Si la adjudicación fuese nuevamente rechazada por la máxima autoridad, se solicitará la decisión al Órgano Rector



#### IV. RECOMENDACIÓN

Al Ministro le corresponde instruir para que se descontinúe la práctica de asignar las obras sin cumplir con los procedimientos de selección claramente establecidos en los Artículos 16, 17 y 26, de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones en la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

6 de julio de 2010  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

  
EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

  
  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

Informe Legal

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS), ACTUALMENTE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP).**

***OBRA: TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL SUBCENTRO DE 20 CAMAS, EN PARTIDO, PROVINCIA DAJABÓN, PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO 2010.***

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actualmente Ministerio de Salud Pública (MSP), en ocasión de la terminación de la construcción del Subcentro de 20 Camas, en Partido, provincia de Dajabón, el cual abarcó la evaluación de los procesos de cada etapa de la obra desde el 11 de agosto de 2009 hasta el 6 de julio del año 2010, evidencia los aspectos fundamentales siguientes:



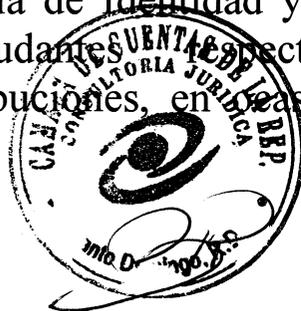
## II. ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA.

En relación con el tema Aspectos Generales de la Obra, terminación de la construcción del Subcentro de veinte (20) camas, en el municipio de Partido, provincia Dajabón, se establece el avance físico de la obra en un ochenta por ciento (80%), en la cual se observa el cumplimiento de las normativas y procedimientos previstos en el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, aplicable al efecto.

En el aspecto relacionado con el Contratista, se observa, que dio cumplimiento a todos los preceptos requeridos por la Ley de Contrataciones Públicas.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la información contenida en el Estudio de la Investigación Especial, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la terminación de la construcción del Subcentro de veinte (20) camas, en el municipio de Partido, provincia Dajabón, se determina que, los señores: Dr. Bautista Rojas Gómez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0018735-5, Ministro de Salud Pública; Ing. Andrés A. Pichardo R., titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0003286-6, Director Subdirección de Ingeniería; Ing. José R. Sánchez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0114499-0, Supervisor de Obra Civil; Ing. Olga L. Berroa A., titular de la Cédula de Identidad y Electoral No-001-1649650-6, e Ing. Ignacio Peña, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1111752-9, Ingenieros Ayudantes, en ocasión de la



construcción de la obra de referencia observaron las disposiciones legales inherentes a los aspectos que indicaremos a continuación:

*a) Elaboración del contrato; b) Avance inicial; c) Monto Presupuestado; d) Cubicaciones realizadas; e) Requerimientos legales relativos al contratista, y f) Ejecución de la obra; en tal sentido, se establece que fueron ejecutados de conformidad con los preceptos contenidos en los artículos 7, 8, 27, 28, 30 párrafo II, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y del artículo 121 del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 77 numeral 9, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan que, constituyen principios rectores del Régimen Ético y Disciplinario de los servidores públicos, el manejo adecuado y transparente de los bienes del Estado.

### **III. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL PROYECTO.**

La evaluación del Control Interno del Proyecto se realizó atendiendo a las prescripciones del artículo 25 de la Ley que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, que disponen que el titular de cada entidad u organismo, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno. Es responsabilidad de los servidores públicos en los diferentes niveles mantener y cumplir el Control Interno de las Operaciones o actividades a su cargo.



## 1. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO EN FORMA DIRECTA.

La contratación de los trabajos de Terminación de Construcción del Subcentro de 20 Camas en Partido, provincia Dajabón, se realizó de forma directa (Grado a Grado), mediante el Contrato No.9-2009.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), otorgó bajo la modalidad de grado a grado, la ejecución de los trabajos relativos a la construcción del Subcentro de Salud; en virtud de lo cual procede observar las disposiciones del artículo 16 numeral 1, de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, que expresan que, las contrataciones públicas deben sujetarse a los procedimientos de selección previstos por la ley, procediendo en el caso de la especie, ponderar los aspectos relativos a la Licitación Pública, definida como un procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado, realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados a los fines de que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones elaborados en cada caso.

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos al tenor de las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación.



## OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de la observación contenida en el Informe de la Investigación Especial, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP); en ocasión de la ejecución de la Obra:

“Terminación de Construcción del Subcentro de 20 Camas en el Municipio de Partido, Provincia Dajabón, por el período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 al 6 de julio del año 2010, evidencia que la entidad, otorgó la ejecución de la obra descrita precedentemente, utilizando la modalidad grado a grado; no obstante en todos los aspectos relativos al desarrollo y conclusión de la misma fueron observadas, las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas, motivo por el cual, no se establece ningún perjuicio económico para el Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2012-051**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012**



**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una Investigación Especial a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), obra: Terminación de Construcción del Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, del período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 y el 6 de julio del año 2010;

**ATENDIDO**, a que la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), obra: Terminación de Construcción del Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, expone los fundamentos observados en la ejecución de la obra:

## **II. ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA**

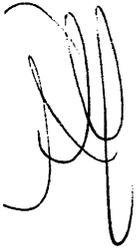
Los aspectos generales de la obra, presentan un avance físico de un ochenta por ciento (80%), ha sido ejecutada de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

## **III. EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO DEL PROYECTO**

La evaluación del Control Interno fue realizada atendiendo a las prescripciones del artículo 25 de la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, sobre Control Interno.

### **OBSERVACIÓN PRESENTADA EN EL INFORME:**

#### **1. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO EN FORMA DIRECTA.**



**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 012404/2012 y 012405/2012 de fecha 11 de octubre del año 2012, al Ministro y al exMinistro de Salud Pública, respectivamente, el Informe Provisional de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), en ocasión de la ejecución de la obra: Terminación de Construcción del Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, del período comprendido del 11 de agosto de 2009 y el 6 de julio del año 2010, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10)

Resolución AUD-2012-051, que aprueba el Informe Final de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), obra: Terminación de Construcción del Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, del período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 y el 6 de julio del año 2010.

días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; en tal sentido procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), obra: Terminación de Construcción del

Resolución AUD-2012-051, que aprueba el Informe Final de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), obra: Terminación de Construcción del Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, del período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 y el 6 de julio del año 2010.

Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, del período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 y el 6 de julio del año 2010;

**VISTA**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la ley N.º175 de fecha 31 de agosto del año 1967;

**VISTA**, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública;

**VISTOS**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

**VISTO**, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTOS**, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTO**, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República;

Resolución AUD-2012-051, que aprueba el Informe Final de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), obra: Terminación de Construcción del Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, del período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 y el 6 de julio del año 2010.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), actual Ministerio de Salud Pública (MSP), obra: Terminación de Construcción del Subcentro de 20 camas en Partido, provincia Dajabón, del período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 y el 6 de julio del año 2010, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el estudio y análisis de las exposiciones que fundamentan la ejecución de la obra, determinan que los trabajos fueron realizados en cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y normativos que regulan las contrataciones públicas; no obstante, se observa que la entidad asignó la construcción del Subcentro de Salud utilizando la modalidad del grado a grado, motivo por el cual procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado y a la Contraloría General de la República, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en razón de la observación contenida en el Informe Final de la Investigación Especial practicada, y del Informe legal que expresa que la exposición de los fundamentos de la ejecución de la obra se realizaron conforme a las prescripciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, salvo el aspecto relativo a la modalidad de asignación, de conformidad

con las prescripciones de la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

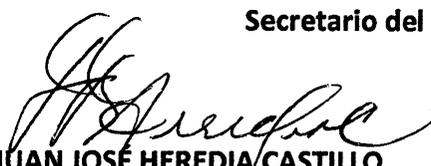
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

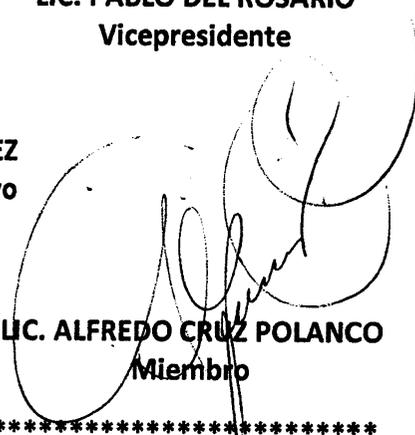
Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

  
**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*